Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL. 2019-00047 00*. Villavicencio, 10 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase Proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 20 OCT 2021

1.- *En relación con el requerimiento de la parte actora visible a folio 192 C.1., se informa que la única medida cautelar decretada en este proceso, corresponde a embargo y secuestro sobre inmueble inscrito a folio de matrícula número 230-138180, pero de acuerdo con la Oficina de Registro no se registró, como se reporta en nota devolutiva visible a folio 7 C.2.*

Por otra parte, si bien en auto que libró mandamiento de pago se dispuso el descuento por nómina, y se ofició al INPEC aplicarlo[1], dicha entidad posteriormente informó que no lo aplicó por cuanto el demandado se encontraba privado de la libertad para dicho momento[2], y revisadas las diligencias no se efectuó con posterioridad.

2.- *A folio 204 y 205 C.1., el demandado solicitó oficiar al INPEC, entidad donde labora, con el fin que dicha entidad comience a realizarle descuento por nómina. Si bien lo anterior se elevó sin acreditar derecho de postulación, se responderá por ser asunto relacionado con mínimo vital donde están involucrados menores de edad y una persona mayor de edad quien sufre de discapacidad cognitiva.*

Frente a lo anterior, ***se dispone descontar por nómina*** *el valor de la cuota alimentaria para esta anualidad, que asciende a los $878.493 con cargo a lo devengado por el ejecutado como funcionario del INPEC, quien presta servicios a esa Institución en la Cárcel de Villavicencio.* ***Ofíciese*** *al pagador del INPEC para que consigne dentro de los cinco (5) primeros días del mes la cuota alimentaria en la cuenta de depósitos judiciales que éste Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso como cuota alimentaria tipo 6, y a favor de los demandantes* ***YENNYD MARGET NIÑO RUIZ*** *identificada con cédula 30'080.479 y el joven* ***JORGE ANDRÉS SARMIENTO NIÑO*** *identificado con la cédula 1'121.941.325.*

Se precisa *que de los $878.493 que representa la cuota, $292.831 es lo que corresponde a cada alimentado, lo anterior para que sea tenido en cuenta por la Secretaría y por el pagador. De esta forma, en favor de la señora* ***YENNYD MARGET NIÑO RUIZ*** *deberá pagarse la suma de* ***$585.662,*** *ya que es ella quien representa a dos menores, y en favor del joven* ***JORGE ANDRÉS SARMIENTO NIÑO*** *deberá pagarse la suma correspondiente a* ***$292.831.***

---

[1] Folio 21 C.1.
[2] Folio 26 C.1.

Asimismo, ***por Secretaría precísese*** *a la entidad pagadora que anualmente deberá hacer el respectivo aumento de la cuota anteriormente citada, desde el mes de enero de cada año, de acuerdo con el aumento que decrete el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal mensual vigente.*

3.- Por Secretaría, requiérase *al demandado JORGE ALBERTO SARMIENTO SALAZAR, para que se pronuncie en el perentorio término de ocho (08) días, y bajo la gravedad del juramento, sobre la manifestación elevada por la apoderada de la parte actora a folios 193 a 194 C.1., en relación con su presunta negativa a brindar usuario y clave para que sus hijos accedan al portal de salud de la EPS SALUD TOTAL.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (I)

mhss

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 099 del 21 OCT. 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria